

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403438
Materia Servicios sociales
Asunto Atención Dependencia. Demora grado y PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 13/09/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Altea (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se reclamaba la resolución de la solicitud de reconocimiento de situación de dependencia, presentada el 16/06/2023.

En el citado escrito se hacía referencia a que el 17/08/2023 le fue aplicado el instrumento de valoración de dependencia, si bien, a fecha de interponer la presente queja no había recibido, ni siquiera, la correspondiente resolución de Grado.

Por ello, solicitamos al Ayuntamiento de Altea y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitiera sendos informes sobre este asunto.

El 15/10/2024 tuvo entrada el informe del Ayuntamiento en el que, sustancialmente, nos comunicaba el 23/08/2023 se había remitido la correspondiente valoración a la Conselleria, encontrándose el expediente en estado "valorada", sin resolución de GRADO de DEPENDENCIA y, por tanto, sin RESOLUCIÓN del PIA correspondiente

El 07/11/2024, tras solicitar ampliación de plazo, tuvo entrada el informe de la Conselleria en el que nos comunicaba que, aunque el titular ya había sido valorado, no se había emitido resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y grado de esta ni la correspondiente resolución PIA.

Dimos traslados de ambos informes, el 15/10/2024 y el 07/11/2024 respectivamente, al promotor de la queja.

El Síndic emitió, [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403438, de 02/12/2024](#), dirigida exclusivamente a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sugiriendo que, de forma urgente, procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de reconocimiento del grado de dependencia y del programa individual de atención que de este se derive, así como los posibles efectos retroactivos.

Tenemos constancia de la recepción el 04/12/2024 de la citada Resolución por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

El 03/01/2025 tuvo entrada escrito del promotor adjuntando informe médico.

El 28/01/2025, fuera de plazo, tuvo entrada la respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda indicando sustancialmente que, aunque el titular había sido ya valorado, no se había emitido ni la resolución de grado ni la correspondiente resolución PIA, sin indicar una fecha prevista para ello.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 02/12/2024 o, al menos, no nos consta.

Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, quien debe continuar esperando para la resolución del expediente iniciado hace más de un año.

Esta institución insiste en que el incumplimiento de las obligaciones que la Administración tiene para con la ciudadanía constituyen un mayor perjuicio, si cabe, cuando se trata de personas en situación de especial vulnerabilidad, entre las cuales se encuentran las personas dependientes. La demora y la falta de respuesta reiteradas a sus necesidades más básicas de atención y cuidados no hace sino incrementar el sufrimiento y dificultades a las cuales tienen que enfrentarse diariamente. La privación de los servicios y prestaciones a que tienen derecho las personas en situación de dependencia ya sea por la demora o inactividad de la Administración, les impide el pleno disfrute de tales derechos y afecta directamente a su bienestar y a sus necesidades vitales.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

El Ayuntamiento de Altea ha colaborado con esta institución dando respuesta a los requerimientos efectuados pero la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha colaborado con esta institución al remitir fuera de plazo la respuesta a la resolución de consideraciones de 02/12/2024 y ha incumplido nuestras principales consideraciones, pues no se ha resuelto la solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia de la persona promotora de la queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana